

FORMULARIO DE RESPUESTAS NÚMERO 2

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 001 DE 2024 CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE DE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA FASE II DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

➤ Mediante correo electrónico enviado el 2 de abril de 2024 a las 10:40 a.m. se recibió la siguiente observación:

OBSERVACIÓN 1

“1. Nuevamente le hago saber a la entidad el error que comete toda vez que el pliego de condiciones en ninguna parte esgrime que el formato 2 POSTULACION ECONOMICA otorga puntaje, lo que a juicio del evaluador esta errado quiero que me diga en que parte del pliego de condiciones dice que dicho formato otorga puntaje su apreciación esta errada va en contra de los lineamientos de transparencia queriendo modificar el pliego después de cierre de las propuestas aduciendo **“De conformidad con el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo con el principio de subsanabilidad, no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje.**

Es por eso, que no pueden tener criterios para evaluar por fuera del pliego de condiciones y por fuera de la ley que rige la contratación lo invito a que me diga en que parte del pliego de condiciones dice que ese **formato 2** lleva puntaje., a continuación, transcribo lo que dice el pliego de condiciones el cual dice todo lo contrario.
(...)

La ley permite subsanar todos aquellos documentos que no afectan la asignación de puntaje, y en lo que a nosotros respecta el formulario 2 presentado no otorga puntaje si es así demuéstrenlo y digan en que parte del pliego se encuentra eso porque no lo encontramos insistimos que lo que el pliego dice es la oferta económica, o postulación económica es decir el presupuesto en Excel. Lo cual dice textualmente el numeral 2.5.2.

Solicito a la entidad **HABILITAR NUESTRA PROPUESTA** y corregir el informe de evaluación final”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

En consideración del numeral **2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR ECONÓMICO** de los Términos de Referencia, el cual indica:

“A partir del valor de la postulación económica, se asignarán máximo **SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (68,75) puntos. El postulante debe formular su postulación económica**

Página 1 de 5

indicando únicamente el valor ofertado de acuerdo con el Formulario No. 2 del presente documento, teniendo en cuenta las actividades que componen el objeto contractual y la forma de pago establecida. Para la presentación y elaboración de la postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La postulación económica incluye el IVA.

2. En ningún caso se podrá modificar la postulación económica.

3. Se entiende además que la postulación económica, incluye la totalidad de los impuestos tasas o contribuciones (como son entre otros y si aplican, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 ley 1106 de 2006 y ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON la ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) de cualquier orden, directas o indirectas que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del **CONTRATISTA**.**

4. Deberá ser suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.

5. Se solicita al Postulante aportar la postulación económica en archivo digital editable con extensión xls, para realizar las correspondientes verificaciones.

(...)"

Por lo anterior, no es **CIERTA** la afirmación del Postulante en cuanto a que el Formulario No. 2 no hace parte del componente de asignación de puntaje del factor económico del Proceso de Selección Simplificada No. 001 de 2024, por el contrario, el Formulario No. 2 es el documento base para realizar la asignación de puntaje de dicho componente.

Adicionalmente, en el numeral 2 del **2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR ECONÓMICO**, establece que, en ningún caso se podrá modificar la postulación económica, y teniendo en cuenta la subsanación remitida por el Postulante Consorcio DN-LFDOZ, dicho documento fue modificado **INCURRIENDO** una vez más en otra causal de rechazo, tal como se puede evidenciar a continuación:

- Formulario 2 Postulación Inicial Consorcio DN-LFDOZ



FORMULARIO No. 2
POSTULACIÓN ECONÓMICA

Cartagena, marzo 01 de 2024

Setores
 LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administrador
 PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE
 At: ALEIDA JANETTE DIAZ RAMIREZ
 Directora del Fideicomiso
 La Ciudad.

Se solicita al postulante diligenciar el Anexo en formato Excel contenido en el link: https://auibgovmy.sharepoint.com/:f?ipersona=jgonzalez_avibgov_onmicrosoft_com/Eqwo8XPUeudJtflie7URhvUBT5wk0fY5xHMGQkE29Gvg?e=xglash el cual se denomina

POSTULACIÓN ECONÓMICA, en donde se deberá incluir el valor de cada uno de los precios unitarios que componen el presupuesto y deben coincidir sus totales, lo anterior, con el fin que el PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE pueda realizar la verificación de las operaciones matemáticas necesarias y determinar el cumplimiento de lo exigido en el documento técnico de soporte. De existir alguna diferencia entre el presentado con la postulación en medio físico y el presentado en medio digital, prevalecerá el medio físico contenido en el Formulario N°2.

No obstante, lo anterior, el Postulante deberá indicar el valor total de la Postulación a continuación

Concepto	Valor TOTAL COP
VALOR TOTAL DE LA POSTULACIÓN CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUÍDOS, QUE HACEN PARTE DE LA SEGUNDA FASE DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE) BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".	\$ 2.843.357.135,87

Nota 1: EL POSTULANTE DEBERÁ ANEXAR A SU POSTULACIÓN EL FORMULARIO No. 2 PRESENTADO EN UN ARCHIVO EN EXCEL EDITABLE ANEXO DEL PRESENTE DTS, CON EL FIN DE QUE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE, PUEDA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES MATEMÁTICAS NECESARIAS Y DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LO EXIGIDO EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE. – De existir alguna diferencia entre el presentado con la postulación en medio físico y el presentado en medio digital, prevalecerá el medio físico.

Nota 2: Declaro que el valor presentado en este formulario incluye el IVA y todos los demás impuestos, tasas o contribuciones (como son entre otros, si aplica, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Forsecon La Ley 1941 de 2018 promogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 762 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO.

Centro Sector La Motuna Edificio Mora Oficina 2010 Tel: 6797862 Cel. 316-4397474
 E-mail: de.ingenieria@yahoo.com, luisrodrigo@hotmail.com
 Cartagena de Indias.

295

- **Formulario No. 2 Subsanción Consorcio DN-LFDOZ**



**FORMULARIO No. 2
 POSTULACIÓN ECONÓMICA**

Cartagena, marzo 01 de 2024

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administrador
PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE
AH. ALEIDA JANETTE DIAZ RAMIREZ
 Directora del Fideicomiso
 La Ciudad.

Se solicita al postulante diligenciar el Anexo en formato Excel contenido en el link: https://svbgovmy.sharepoint.com/:f/g/personal/jgonzalez_svbgo_vonmicrosoft_com/Eqwo8XPJexdJH1e7URhVJ8T5wKRY5xHMG0kE29f2vlg?e=xg6xsh el cual se denomina

POSTULACIÓN ECONÓMICA, en donde se deberá incluir el valor de cada uno de los precios unitarios que componen el presupuesto y deben coincidir sus totales, lo anterior, con el fin que el PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE pueda realizar la verificación de las operaciones matemáticas necesarias y determinar el cumplimiento de lo exigido en el documento técnico de soporte. De existir alguna diferencia entre el presentado con la postulación en medio físico y el presentado en medio digital, prevalecerá el medio físico contenido en el **Formulario N°2**.

No obstante, lo anterior, el Postulante deberá indicar el valor total de la Postulación a continuación

Concepto	Valor TOTAL COP
VALOR TOTAL DE LA POSTULACION CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA SEGUNDA FASE DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE) BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".	\$ 2.843.660.941,60

Nota 1: EL POSTULANTE DEBERÁ ANEXAR A SU POSTULACIÓN EL FORMULARIO No. 2 PRESENTADO EN UN ARCHIVO EN EXCEL EDITABLE ANEXO DEL PRESENTE DTS, CON EL FIN DE QUE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE, PUEDA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES MATEMÁTICAS NECESARIAS Y DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LO EXIGIDO EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE. – De existir alguna diferencia entre el presentado con la postulación en medio físico y el presentado en medio digital, prevalecerá el medio físico.

Nota 2: Declaro que el valor presentado en este formulario incluye el IVA y todos los demás impuestos, tasas o contribuciones (como son entre otros, si aplica, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 promulgó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO.

Centro Sector La Matuna Edificio Mara Oficina 201D Tel: 6797362 Cel. 315-4397474
 E-mail: dn Ingenieria@yahoo.com, luisroazco@hotmail.com
 Cartagena de Indias.

Por otra parte, el numeral **2.6 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD** de los Términos de Referencia, en donde indica:

“De conformidad con el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo con el principio de subsanabilidad, **no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje.**

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, y cuando el comité evaluador lo requiera durante el término de evaluación de las postulaciones, se reserva el derecho conferido por las reglas del Manual Operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo, para solicitar a los postulantes en caso de ser necesario y cuantas veces se requiera, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la **postulación que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los postulantes desde el momento mismo de la presentación de la postulación,** se deben aportar en este mismo momento también los documentos que acreditan los criterios de desempates.

(...)”

Así las cosas, la Postulación Económica según los criterios para asignación de puntaje establecidos en el numeral **2.5 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN**, otorga puntuación para el respectivo Proceso de Selección, dicho documento no es subsanable, así mismo, debido a la inexactitud en la documentación aportada por el postulante, el Comité Asesor Evaluador no pudo determinar el valor de la Postulación Económica aportada por el Consorcio DN-LFDOZ.

El Postulante Consorcio DN-LFDOZ **INCURRE** adicionalmente en los numerales **3.2** y **3.4** del capítulo **3. CAUSALES DE RECHAZO** de los Términos de Referencia, las cuales indican:

Numeral 3.2: “Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie por parte del **COMITÉ ASESOR EVALUADOR** que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de **LA ANIM** y/o de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE**, o del **COMITÉ ASESOR EVALUADOR**, la existencia de colusión entre postulantes”.

Numeral 3.4: “Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que la postulación, los soportes aportados con la misma, los documentos aportados para subsanar cuando a ello hubiere lugar, o en general cualquier documento que haga parte de la postulación, sea inconsistente, alterado o inexacto y este incida con la verificación de los requisitos admisibles o con los criterios de puntuación determinados en el Documento Técnico de Soporte (DTS)”.

En conclusión, **NO SE ACEPTA** la observación presentada por el postulante, manteniendo lo establecido en el Informe final de evaluación.

Bogotá, 09 de abril de 2024

Página 5 de 5